



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Cooemeva E.S.P.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2017 00342 00
Asunto	Auto de trámite

Previamente a resolver sobre el desistimiento que presentado por las partes con el anterior escrito, se allegará poder por la demandante en el cual se facultad a su apoderado de manera expresa para realizar dicho acto, como lo establece el artículo 315, numeral 2° del C.G.P., por cuanto que el aportado con la demanda no cuenta con dicha facultad.

Igualmente, se allegará poder que le confiere el representante legal de la demandada al Dr. Daniel Giradlo Jaramillo para que la represente en este proceso, ya que este no figura como apoderado de la misma, para efectos de la terminación petitionada con el escrito antes mencionado.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ANA MARIA PUERTA MONTOYA Secretaria</p>
--

G. Herrera

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bf9d15ec2be784960e9f8b1a52006f997fcc0410da736acd903ce63767806
5c**

Documento generado en 29/01/2021 02:39:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**